



0000014

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABOTOTAL CIA. LTDA.

La compañía LABOTOTAL CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Julio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.U.DJC.Q.10.003123 de 29 de Julio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...PRES-TACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO, DEN-TRO LOS CUALES SE ENCUENTRAN LA REALI-ZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE DIVERSA INDOLE...

Quito, 29 de Julio de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un perío-dico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(28324)



CONST. S.A.

La com-
pañía
escritura
pública
Cuarto
el 20 de
Julio de
2010,
fue apro-
bada por
la Super-
intenden-
cia de Co-
pañías,
mediante
Resolución
SC.U.DJC.Q.10.003123 de 29 de Julio de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...PRES-TACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO, DEN-TRO LOS CUALES SE ENCUENTRAN LA REALI-ZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS DE DIVERSA INDOLE...

Quito, 29 de Julio de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un perío-dico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Civil en concordancia con el Art. 753 del Código de Procedimiento Civil y por encontrarse justo motivo, se acepta la demanda declarando en interdicción absoluta al señor Guido Enrique Maldonado Ramírez y se nombra a su cónyuge Blanca Cristina Reyes Martínez, a fin de que administre sus bienes y proporcione el cuidado que requiera el interdicto, quien entrará en el ejercicio de su cargo a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la misma que de no encontrar reclamo se considera definitiva, de acuerdo con lo previsto en el Art. 754 del Código de Procedimiento Civil, en cuyo caso el curador pasará a ser curador general, conforme al Art. 756 del mismo cuerpo de leyes. Procédase conforme lo establece los Arts. 468 del Código Civil y 754 del Código de Procedimiento Civil. NOTIFIQUESE.- (sic f) - DRA. MARÍA ELENA CHAVEZ.-

Lo que notifico para fines de ley.

Lcdo. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO

(28218)

EXTRACTO DE CITACION

A: LIANA CUMANDA PLASCENCIA FEBRES.

SE LE HACE SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer a esta Judicatura el juicio de Divorcio # 678-2008-D, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: MARCOS ANTONIO CARDENAS JUNCO.

DEMANDADA: LIANA CUMANDA PLASCENCIA FEBRES.

OBJETO DE LA DEMANDA: La disolución del vínculo matrimonial.

AUTO INICIAL: El 9 de octubre del 2008; a las 08h35. VIS-TOS: Se aceptó la demanda al trámite en virtud de reunir los requisitos legales y se ordenó citar a la demandada de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO IRIARTE SUAREZ, JUEZ DUODECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Lo que comunico a Ud., para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial y la de comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada en rebeldía.

GUAYAQUIL, JUNIO 15 DEL 2010

AB. FRANCISCO ORRALA ORRALA
SECRETARIO DEL JUZGADO DUODECIMO
DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

(27772)